

DECRETO DE URGENCIA N° 015-2009

AUTORIZAN A FONCODES A REALIZAR ADQUISICIONES A LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA – MYPE DE UNIFORMES ESCOLARES Y MOBILIARIO ESCOLAR PARA EL AÑO ESCOLAR 2009

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, como parte de las medidas para enfrentar la crisis internacional, el Gobierno a través de los Ministerios de Educación, de la Producción, y de la Mujer y Desarrollo Social, acuerda como medida económica y social, que la Unidad Ejecutora 004 Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – FONCODES del pliego Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES apoye a las Micro y Pequeña Empresa – MYPE, a través de la gestión de compras de carpetas, uniformes, calzado, chompas y buzos, para que sean destinados a la población escolar y los centros educativos ubicados preferentemente en las zonas de pobreza a nivel nacional;

Que, los Ministerios de la Producción y de la Mujer y Desarrollo Social, mediante los Oficios N°s 004-2009-PRODUCE/DM y 0045-2009-MIMDES/DM, respectivamente, solicitan al Ministerio de Economía y Finanzas una Transferencia de Partidas hasta por la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 150 000 000,00) a favor del pliego MIMDES – Unidad Ejecutora 004 FONCODES, a efectos de implementar lo señalado en el considerando precedente;

Que, en este sentido, resulta necesario aprobar medidas extraordinarias y de naturaleza económica y financiera, que tengan como fin autorizar a la Unidad Ejecutora 004 FONCODES del pliego MIMDES gestione la adquisición de carpetas, uniformes, calzado, chompas y buzos para la población escolar, y otorgar el financiamiento para la citada compra hasta por la suma señalada en el considerando precedente, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del pliego Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, tales medidas son de interés nacional, en razón a que las compras que gestione la Unidad Ejecutora 004 FONCODES a la MYPE generarán que estas empresas inviertan en el mercado nacional, lo que a su vez tendrá como efecto la creación y sostenimiento de puestos de trabajo a favor de los peruanos, y al mismo tiempo proveerá de uniformes, buzos y mobiliario escolar necesarios para la población escolar;

De conformidad con lo establecido en el inciso 19) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú y con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y

Con cargo de dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1°.- Autorización al FONCODES

Autorízase excepcionalmente a la Unidad Ejecutora 004 Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – FONCODES del pliego Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES, a gestionar a través de la modalidad de Núcleo Ejecutor, las adquisiciones a la Micro y Pequeña Empresa – MYPE de carpetas, uniformes, calzado, chompas y buzos, para la población escolar y los centros educativos ubicados preferentemente en las zonas de pobreza a nivel nacional. Para tal efecto, el FONCODES coordinará con los Ministerios de Educación y de la Producción, según corresponda, la determinación de la población objetivo y las características técnicas de los bienes.

Artículo 2°.- Financiamiento

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, hasta por la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 150 000 000,00), para que sean destinados al financiamiento de las adquisiciones a que se refiere el artículo 1° del presente Decreto de Urgencia, de acuerdo al detalle siguiente:

DE LA:

SECCIÓN PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL
 PLIEGO 009 : Ministerio de Economía y Finanzas
 UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración General
 FUNCIÓN 03 : Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia
 PROGRAMA FUNCIONAL 008 : Reserva de Contingencia
 SUBPROGRAMA
 FUNCIONAL 0014 : Reserva de Contingencia
 ACTIVIDAD 000010 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público

(En Nuevos Soles)

FUENTE DE
 FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

CATEGORÍA DEL GASTO
 GASTOS CORRIENTES
 0 Reserva de Contingencia

150 000 000,00

TOTAL**150 000 000,00**

=====

A LA :

SECCION PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL
 PLIEGO 039 : Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social
 UNIDAD EJECUTORA 004 : Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – FONCODES

(En Nuevos Soles)

FUENTE DE
 FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

150 000 000,00

TOTAL**150 000 000,00**

=====

Artículo 3º.- Procedimiento para la aprobación institucional

3.1. El Titular del Pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 2º de la presente norma, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

3.2. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, solicitará a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Actividades, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

3.3. La Oficina de Presupuesto del Pliego instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4º.- De los procedimientos y condiciones de adquisición

El Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Educación y por la Ministra de la Producción, establecerá las normas reglamentarias sobre conformación y administración de los Núcleos Ejecutores, incluyendo el manejo de los fondos públicos a través del Banco de la Nación. Asimismo, el citado Decreto Supremo dispondrá los procedimientos de adquisición de los bienes sujetándose a principios de transparencia, imparcialidad y eficiencia, así como la determinación y cantidad de los bienes, seguimiento y supervisión, entre otros.

Artículo 5°.- De la transparencia

El Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES y el FONCODES deberán publicar en sus portales institucionales las acciones realizadas y los resultados de la aplicación de la presente norma. Asimismo, el Ministerio de la Producción supervisará la verificación y seguimiento de la adecuada aplicación de la presente norma, sin perjuicio de las acciones que sobre el particular correspondan al FONCODES.

Artículo 6°.- Plazo de ejecución de los recursos

Dispóngase que los recursos habilitados por el artículo 2° de la presente norma, podrán ser ejecutados dentro de los seis (6) meses de entrada en vigencia del presente Decreto de Urgencia. Los saldos presupuestales no ejecutados al vencimiento del indicado plazo se transfieren mediante Decreto Supremo a la Reserva de Contingencia.

Artículo 7°.- Refrendo

El presente Decreto de Urgencia será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, por el Ministro de Economía y Finanzas, por el Ministro de Educación, por la Ministra de la Producción, y por la Ministra de la Mujer y Desarrollo Social.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treintiún días del mes de enero del año dos mil nueve

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

YEHUDE SIMON MUNARO
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Ministro de Educación

ELENA CONTERNO MARTINELLI
Ministra de la Producción

CARMEN AURORA VILDOSO CHIRINOS
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social